4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-17548 *Notificación de resolución de expediente de sancionador 183/10.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador Nº 183/10, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 183/10 - NOMBRE Y APELLIDOS: CATERING BARBERÍA, S. L.- DOMICILIO: C/ MENENDEZ PELAYO, 5 - SANTANDER - RESOLUCION: Multa de 200 €.

"Examinado el expediente sancionador Nº: 183/10 instruido a CATERING BARBERIA, S. L., titular del establecimiento denominado " RUN RUNNER ", de Santander, se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público a las 5:00 horas del día 8-08-10 con 25 clientes en su interior.

SEGUNDO: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 21 de septiembre de 2010, se dio traslado del acuerdo y de los hechos a la interesada. Esta dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el art. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora " Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

SEGUNDO: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artº 13.2 en relación con el artº 16.1 del Real Decreto

CVE-2010-17548

1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

TERCERO: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artº 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificada como leve en el artº 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CUARTO.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» nº 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta del infractor, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a CATERING BARBERIA, S. L., titular del establecimiento " RUN RUNNER ", de Santander, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 8 de agosto de 2010.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio."

Santander, 18 de noviembre de 2010.
La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2010/17548

CVE-2010-17548